

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION

SR. MINISTRO CLAUDIO OMAR MORONI

S-----/-----D

En la ciudad de Mar del Plata, a los 12 días del mes de Febrero de 2021, en la sede del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MARPLATENSE, (**CPRMDP**); comparecen ante su Presidente los representantes del SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES, (**SIMAPE**); SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (**SICONARA**); CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, (**CPOFPCM**); SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS, (**SUPA**); SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES, (**SAONSINRA**); SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES, (**SGMGM**); SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (**SUPARA**); SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS, (**SOMU**); ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA, (**AEPEC**); CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA, (**CAABPA**); CAMARA DE INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, (**CAIPA**); UNION DE INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, (**UDIPA**); FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE ACTIVIDADES PORTUARIAS, NAVALES, PESQUERAS Y AFINES, (**FECOOAPORT**); CAMARA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, (**CESP**); CAMARA DE ESTIBAJES, SERVICIOS Y AFINES DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA, (**CESAAP**); todos habiendo aceptado la convocatoria manifiestan las siguientes consideraciones:

Primero: Que con fecha 11 de marzo de 2020 la OMS elevó a Pandemia la calificación del brote de COVID-19 (Coronavirus) y, como consecuencia de ello, el Gobierno Nacional dictó los DNU N° 260/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020 y resoluciones y disposiciones complementarias dictadas en consecuencia, las que han generado la paralización de prácticamente toda la actividad comercial.

En este sentido, las partes son conscientes que como consecuencia de la pandemia indicada, ha sido necesario elaborar protocolos para el funcionamiento de la actividad pesquera, portuaria y naval. Las normas que se han dictado con motivo de la emergencia y la incertidumbre que afecto a toda la población en la implementación de las medidas dictadas en grado importante, además de la operatoria de sector.

Que todas las partes intervinientes entienden que esta situación no es propia del riesgo empresario ni de los trabajadores de la actividad y, por tanto, la misma se encuentra en una situación de precaución sanitaria.

Segundo: Ante las circunstancias reseñadas precedentemente y con la finalidad de mantener las fuentes de trabajo, el nivel de actividad cuidando principalmente la salud de los involucrados y, visto el consentimiento de las partes firmantes sobre la existencia de consenso aplicable al sector, las mismas **ACUERDAN**, presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el **PROTOCOLO GENERAL CORONAVIRUS (COVID-19) 2021, PUERTO MAR DEL PLATA** que han consensuado y que a continuación se acompaña como parte de esta presentación.

Sin otro particular saludando atte. solicitamos se nos dé por presentados.

PROTOCOLO GENERAL CORONAVIRUS (COVID-19) 2021

PUERTO DE MAR DEL PLATA

Conforme al Protocolo sanitario de fecha 18 de Marzo de 2020 (**EXP202018012454APN-ATMP*MPYT**), y sus respectivas modificatorias suscripto entre las partes y ante el ministerio de trabajo de la Nación, surge la necesidad de reeditar los mencionados protocolos sanitarios del Puerto de Mar del Plata a fin de ayornarlo a las lecciones globales que está dejando la segunda ola de COVID-19.

En nuestro país la primera ola aún no ha sido superada. Así lo muestra la curva epidemiológica de la enfermedad y su velocidad de propagación. Luego de una caída, los casos nuevos han aumentado, y la media del número reproductivo (Rt) se mantiene estable desde el inicio de la pandemia.

El plan de vacunación al 1° de febrero de 2021, reporta 165.280 personas vacunadas con la segunda dosis (Ministerio de Salud de la Nación, 2021). Debido a la disponibilidad gradual de las dosis de vacunas, se ha establecido un orden de prioridades, que no considera al personal embarcado a la pesca como tal, e indica transitaremos el año 2021 sin disponibilidad efectiva.

Ya circula en nuestro país la mutación del coronavirus conocida como variante de Río de Janeiro, que también se encontró en Inglaterra y Canadá. Esta variante tiene una mutación que comparte con la variante de Sudáfrica. Aun no se ha confirmado la circulación de la variante de Londres, ya detectada en Brasil, Chile, Canadá y Estados Unidos. No se conoce la respuesta de estas mutaciones a la vacunación.

Es necesario garantizar el trabajo continuo del personal embarcado a la pesca durante el 2021 y su esencialidad (art. 6 inc. 13 DNU 297/2020) obliga a mejorar las practicas preventivas en la operatoria portuaria, adicionales y complementarias a las practicas sanitarias vigentes.

MEDIDAS OBLIGATORIAS GENERICAS

1º.- El personal convocado a embarcar se presentará en los puestos sanitarios habilitados por la Autoridad Portuaria donde se le practicará examen médico a fin de verificar la ausencia de sintomatología de COVID-19 y completar el formulario del ANEXO I.

2º.- Antes de abordar, los armadores asegurarán el estado sanitario del buque y adoptarán las recomendaciones sanitarias necesarias para minimizar el riesgo de contagio.

3º.- La autoridad máxima del buque comprobará los datos rubricados en la planilla de desinfección del barco.

4º.- Los armadores implementarán medidas colectivas de prevención que eviten o dificulten la dispersión del virus en el lugar de trabajo acorde a cada tipo de embarcación:

- Adecuación de tareas para mantener en lo posible distanciamiento social.
- Señalética con el uso de los elementos de protección personal.

- Espacios adecuados para la contención de casos positivos.
- Capacitación en prevención.

5º.- Suministro adecuado de los elementos de protección personal listados en el ANEXO III de fácil identificación en un contenedor apropiado con señalética que identifique su uso para contener y/o atender situaciones donde se presenten síntomas compatibles de COVID-19.

6º.- En caso de que se presenten en navegación síntomas en el personal embarcado compatibles con COVID-19, se informará de inmediato a la Prefectura Naval Argentina.

7º.- Cuando la Prefectura Naval Argentina determine que el buque debe regresar a puerto el Armador y/o su Agente Marítimo serán responsables de la movilización y aislamiento de la tripulación además de ofrecer y cumplimentar las garantías y obligaciones establecidas en el protocolo vigente.

8º.- Mientras se mantenga la actual situación de Pandemia, no se aplicará limitación alguna que pueda originarse en el tiempo razonable de espera de la tripulación, para el despacho del buque, mientras se aplique este protocolo, por lo que la tripulación deberá permanecer a disposición hasta que zarpe el buque.

9º.- El costo que irroguen las medidas en ningún caso será asumido por el personal embarcado.

MEDIDAS OBLIGATORIAS SEGÚN DESTINO DE DISTINTA FLOTA

1º.- En la flota congeladora y en aquellas embarcaciones fresqueras que zarpen con destino a otro puerto distinto al de Mar del Plata, se realizara pruebas COVID-19 previos a la zarpada a toda la tripulación. Asimismo se deberá aguardar el resultado antes de zarpar.

2º.- La flota fresquera de altura y congeladora que opere desde y hacia el puerto de Mar del Plata, deberán realizar el control médico a toda la tripulación previo a zarpar en toda las mareas.

MEDIDAS OBLIGATORIAS DE EMBARQUE

Los Armadores de Buques Pesqueros deberán:

1º.- Corroborar en el puesto sanitario habilitado que el personal a embarcar no revista sintomatología compatible que configure casos sospechosos antes de la zarpada, a saber:

- Fiebre de 37.5°C o más.
- Tos.
- Dolor de garganta.
- Dificultad respiratoria.
- Pérdida repentina del gusto o del olfato.
- Cefalea.
- Mialgias

2º.- Los procedimientos de pruebas PCR obligatorios previos al embarque se realizarán:

- a) Buques Pesqueros Costeros, en los casos que correspondiere.
- b) Buques Pesqueros de Altura, cada treinta días.
- c).- Buques Pesqueros Congeladores/Factorías, cada marea.

4º.-Realizar prueba de PCR obligatoria a todo tripulante que se integre a la tripulación ya embarcada, sea personal efectivo que se reincorpora o relevo.-

MEDIDAS RECOMENDABLES EN NAVEGACION

1º.-Uso adecuado de los equipos de protección personal (EPP) que se detalla en el Anexo III.

2º.-Desinfección permanente del buque.

3º.-Distanciamiento físico cuando no se realizan tareas de pescacumpliendo con:

a).-Mínimo contacto.

b).-Uso de barbijo.

c).-Lavado de manos con agua y jabón.

d).-No compartir mate ni vajilla.

e).-Limpiar los objetos usados frecuentemente.

f).-Ventilar.

g).-No tocarse la cara.

h).-Toser y estornudar en el pliegue del codo.

i).-No compartir indumentaria, toallas, sábanas, equipos de trabajo, seguridad e higiene.

j).-Renovar las soluciones desinfectantes periódicamente a fin de evitar pierdan sus propiedades.

4º. Tomar a diario la temperatura de la tripulación en aquellos casos en que el tripulante manifieste síntomas compatibles con COVID 19, asentándolo en el libro de navegación.

MEDIDAS OBLIGATORIAS AL ARRIBO DE BUQUE A PUERTO CON PROTOCOLO ACTIVADO

1º.- Ante la detección de uno o más casos sospechosos y disponga Prefectura Naval Argentina (PNA), que el buque debe volver a puerto, el Armador y/o Agente Marítimo informará al OPIP del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, quien dará intervención inmediata al S.A.M.E.

2º.- Al momento de ingresar, lo hará a muelle indicado y no podrá descender ningún tripulante hasta tanto se realicen los controles por parte de la Autoridad Portuaria y el S.A.M.E.

3º.- El personal del S.A.M.E en coordinación con la Secretaria de Salud del Partido de General Pueyrredón, realizará los controles a bordo y trasladará a los tripulantes a los hoteles habilitados por la Municipalidad de General Pueyrredón que cumpla con los protocolos del S.A.M.E para su posterior testeo, en caso de que no se haya realizado a bordo. El traslado deberá efectuarse en ambulancia o por los medios que indique el S.A.M.E y con las medidas de protección correspondientes.

4º.- Aquellos tripulantes que resulten casos confirmados deberán permanecer en aislamiento en el hotel habilitado o en su domicilio particular a opción del mismo y bajo su responsabilidad por el plazo de 14 días corridos, vencidos los cuales quedara dado de alta conforme las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

5º.- Aquel tripulante que resulte caso confirmado con domicilio real en el puerto de arribo podrá optar, bajo su total responsabilidad, cumplir el aislamiento en su domicilio. Una vez tomada la opción no podrá cambiarla debiendo finalizar el tratamiento en el hotel o su domicilio particular.

6º.- Aquellos tripulantes con que no resulten casos confirmados, deberán dejar el hotel habilitado para cumplir aislamiento domiciliario por el plazo de 14 días corridos vencidos los cuales quedarán dado de alta conforme la recomendaciones Ministerio de Salud de la Nación. En caso de que el tripulante manifestase que no cuenta con espacio para aislarse sin poner en riesgo a su familia, podrá optar por quedarse en el hotel designado. Una vez tomada la opción no podrá cambiarla debiendo finalizar el tratamiento en el hotel designado o su domicilio particular.

7º.- Los Armadores tienen a su cargo los costos del aislamiento obligatorio de la tripulación.

8º.- El S.A.M.E. ante el requerimiento de las entidades sindicales y armadoras informará la cantidad de pruebas realizadas y la cantidad de casos confirmados.

MEDIDAS OBLIGATORIAS AL ARRIBO DE BUQUE A PUERTO

1º.- El CPRMDP a solicitud de los armadores deberá establecer un organigrama de tareas y responsabilidades mientras el buque permanezca en puerto, evitando, la superposición de las siguientes tareas:

- a).- DESINFECCION
- b).- DESCARGA/ARMADO DE CAJONES
- c).- TALLERES NAVALES
- d).- ARMAMENTO/VIVERES
- e).- AGENCIAS MARITIMAS

2º.- Toda persona ajena a la tripulación, para ingresar al buque debe estar provistas de EEP.

3º.- La Autoridad Portuaria garantizará instalaciones sanitarias (baños) para la estiba con agua y jabón.

MEDIDAS OBLIGATORIAS CON BUQUE EN PUERTO

1º.- Antes de comenzar la descarga el armador deberá:

- a).- Desembarcar la tripulación manteniendo las medidas preventivas (distanciamiento social, uso de barbijo).
- b).- Desinfectar los lugares donde se desarrollan las tareas.

2º.- Los Prácticos de Muelle y/o Capitanes de Armamento, los Apuntadores y los Compradores, deben mantener distanciamiento social y estar provistos de elementos de protección persona (barbijo, guantes, gafas, traje).

3º.- La Autoridad Portuaria supervisará que los transportistas permanezcan en sus vehículos y no socialicen con el personal de la estiba ni tripulantes, y garantizará el ingreso al puerto por el puesto de control seguro correspondiente.

4º.- La Autoridad Portuaria delimitará la zona de trabajo mientras se produce la descarga.

5º.- Mientras la descarga se esté realizando, no se permitirá ninguna otra tarea en el buque ni trabajos de mantenimiento. Tampoco operaciones de aprovisionamiento ni carga de combustible.

6º.- En muelle, la Autoridad Portuaria asegura instalaciones sanitarias (baños) debidamente provistos de agua, jabón,.

7º.- La Autoridad Portuaria supervisará en puestos sanitarios el ingreso al muelle, que los estibadores y güincheros a fin de someterlos a controles epidemiológicos diarios.

8º.- Si en la maniobra de estiba, se detecta un caso positivo o sospechoso la Autoridad Portuaria procederá al aislamiento seguro de la/s persona/s como así también de quienes tuvieren contactos estrecho, y ante la presencia de síntomas, serán testeados, permaneciendo aislados durante 14 días, quedando los costos de las prácticas a cargo de las empresas y/o la ART.

9º.- Antes de comenzar tareas de mantenimiento y reparación, el armador deberá:

a).- Asegurar que la cuadrilla de estiba haya abandonado la embarcación manteniendo las medidas preventivas (distanciamiento social, uso de barbijo), para proteger de esta manera la burbuja laboral sanitaria que cada grupo mantiene.

b).- Desinfectar los lugares donde se desarrollan las tareas.

10º.- Mientras las tareas de reparación se estén realizando, no se permitirá ninguna otra tarea en el buque. Tampoco operaciones de aprovisionamiento ni carga de combustible.

11º.- Una vez finalizado el trabajo de armado del buque no teniéndose necesidad de realizar más tareas en puerto, el armador del buque convocará a la tripulación para embarcar a la próxima marea impidiendo el ingreso a la nave de personas para proteger de esta manera, la burbuja laboral sanitaria de cada tripulación.

MEDIDAS OBLIGATORIAS DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA **(AUTORIDAD PORTUARIA)**

Es responsabilidad de la Autoridad Portuaria la organización de la operatoria a fin de minimizar contactos y aglomeración de personal:

1º.- Sectorización de muelles según tipo de operatoria a realizar.

- Congeladores.
- Fresqueros.
- Costeros.

2º.- Programación de las tareas en muelle por franjas horarias específicas para zarpada de buques, descargas e ingresos a muelle.

3º.-Disponibilidad de sanitarios en muelle debidamente provistos de agua, jabón.

4º.- Informar periódicamente a cámaras armadoras y entidades sindicales las pruebas Covid-19 realizadas cuyo formulario integra el Anexo II del presente (positivos y negativos), a fin de permitir su seguimiento y elaborar estadísticas confiables.

MEDIDAS DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE APLICACIÓN (PREFECTURA NAVAL ARGENTINA)

Se solicitara a la autoridad marítima que efectúe los controles que le correspondan a fin de minimizar contactos con las personas responsables de la operatoria del buque.-

MEDIDAS OBLIGATORIAS PARA EL APROVISIONAMIENTO SEGURO DEL BUQUE

1º.-Organizar la entrega de bienes y servicios en lo es posible con 1 o 2 personas de la tripulación, incluso para compras personales y lavandería.

2º.-Usar guantes desechables y barbijo cuando se permanezca fuera del barco y luego desechar.

3º.-Lavarse las manos antes de ponerse guantes y barbijo.

4º.-Todas las manijas de las puertas, los interruptores de luz y otras superficies que se tocan habitualmente deben limpiarse regular y especialmente cuando ingrese personal ajeno a la tripulación.

PRECAUCIONES DE LA TRIPULACIÓN DEL BARCO

- **LAVARSE FRECUENTEMENTE LAS MANOS CON AGUA Y JABÓN, FROTANDO LOS DEDOS Y LAS PALMAS, AL MENOS POR 20 SEGUNDOS SEGÚN METODO CORRESPONDIENTE (ADHESIVO EN MAMPAROS).**
- **USAR ALCOHOL O ALCOHOL GEL PARA LAS MANOS CON FRECUENCIA.**
- **EVITAR TOCARSE LOS OJOS, LA NARIZ O LA BOCA CON LAS MANOS SIN LAVAR**
- **AVISAR DE INMEDIATO SI APARCEN TOS SECA, FIEBRE, DOLORS CORPORALES Y DIFICULTAD PARA RESPIRAR.**
- **AL TOSER O ESTORNUDAR, CUBRIRSE LA BOCA CON LA PARTE INTERNA DEL BRAZO CON EL CODO DOBLADO.**
- **NO COMPARTIR PLATOS, VASOS O BOTELLAS ENTRE LOS TRIPULANTES. NO COMPARTA LAS TOALLAS O LA ROPA.**
- **NO TOMAR MATE EN FORMA COMPARTIDA.**
- **MANTENER EL INTERIOR DEL BUQUE LIMPIO Y BIEN VENTILADO.**
- **ANTES DE RETIRARSE DEL BUQUE GUARDE SU ROPA PERSONAL EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO PARA FACILITAR LA DESINFECCIÓN.**
- **LAVAR LOS GUANTES DE TRABAJO DESPUÉS DE SU USO.**
- **AL ABORDAR DEJAR EL CALZADO EN UNA BOLSA LUEGO DE ROCIAR LAS SUELAS CON AGUA Y LAVANDINA U OTRO DESINFECTANTE.**
- **COLOCACION DE CONTENEDORES CERRADOS ESPECIFICOS PARA PAÑUELOS DESCARTABLES.**
- **ORGANIZAR TURNOS DE PERMANENCIA EN LUGARES COMUNES PARA EVITAR LA PRESENCIA DE AGRUPACIONES DE MAS DE 5 PERSONAS MANTENIENDO EN LO POSIBLE DISTANCIAS DE 1,5M ENTRE PERSONAS.**
- **EN CASO DE QUE, POR INDICACIONES DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, SEA NECESARIO EL AISLAMIENTO DE ALGÚN TRIPULANTE, SE LE CONFINARÁ EN UN CAMAROTE ESPECIFICO DE ACCESO RESTRINGIDO. EL SUMINISTRO DE COMIDA SE REALIZARÁ POR UNA UNICA PERSONA CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL Y GUANTES DESECHABLES ADECUADOS. LOS PLATOS Y CUBIERTOS SE DESINFECTARÁN CON AGUA Y LAVANDINA ANTES DE SU USO POSTERIOR. LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DESECHARÁN Y DEPOSITARÁN EN BOLSAS O CONTENEDORES DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS.**

CONTACTOS

Autoridad Portuaria:

Autoridad Marítima:

Secretaria Salud Municipal:

SAME:

Sindicatos:

Cámaras:

ANEXO I

Declaración Jurada de Salud

1. ¿Cómo evalúa su estado de salud actual? Bueno Regular Malo

Observaciones:

2. ¿Durante los últimos 14 días ha viajado o residido en una zona de riesgo fuera del país?

Sí No

¿Dónde? Desde /... /... Hasta /... /...

Viajo en Avión

Barco

Ómnibus

Fecha de ingreso al país: .../.../....

Compañía:

3. ¿Ha presentado los últimos 14 días algunos de estos síntomas?

Fiebre (mayor o igual a 38 grados)

Tos

Taquipnea/Disnea

Vómitos

Diarrea

Mialgias (Dolor muscular)

Malestar general

Insuficiencia respiratoria

Dolor de garganta

Cefalea

Dolor de abdominal

Irritabilidad/Confusión

Rechazo del alimento

Convulsiones

Evidencia radiológica de neumonía Perdida de Gusto y/u Olfato

4. ¿Ha concurrido a un centro de salud que ha asistido casos confirmados por COVID-19?

Sí No

Nombre del centro: Ciudad: Fecha: .../.../....

5. ¿Tuvo contactos cercanos con personas con infección respiratoria aguda dentro de los últimos 14 días?

Sí No

¿En qué entorno?

Asistencial

Familiar

Laboral

6. ¿Tuvo contacto con casos probables o confirmados de COVID-19?

Sí No

¿En qué entorno?

Datos Personales

Nombres y Apellidos:

D.N.I N°:

Domicilio:

Cargo que desempeña a bordo:

Fecha /.... /....

.....

Firma

.....

Aclaración

ANEXO II

Formulario situación sanitaria del personal embarcado

Cantidad de tripulantes:

Cantidad de pruebas COVID-19 realizadas:

Cantidad de casos COVID-19 confirmados:

Buque:

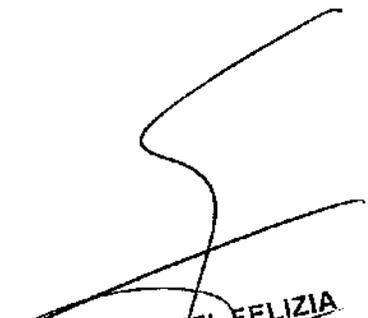
Matricula:

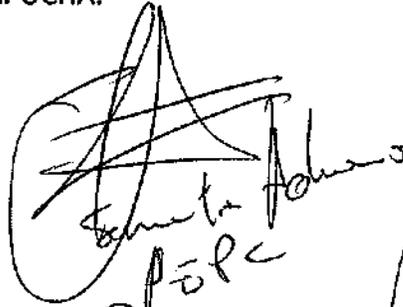
Fecha de ingreso:

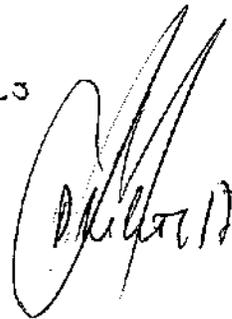
ANEXO III

Elementos de protección personal

- JABON (no liquido).
- ALCOHOL EN GEL O SIMILAR.
- LAVANDINA.
- PAÑUELOS DESCARTABLES.
- GUANTES DESCARTABLES.
- BARBIJOS QUIRURGICOS.
- GAFAS.
- TERMOMETRO DIGITAL
- TRAJE DE PROTECCIÓN CON CAPUCHA.


GABRIEL FELIZIA
PRESIDENTE
Consortio Portuario Regional
de Mar del Plata

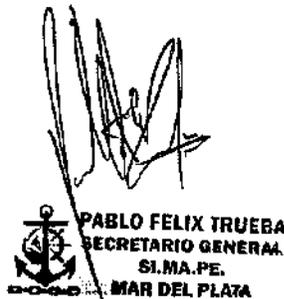

Fernando Manuel Rivera
POPC



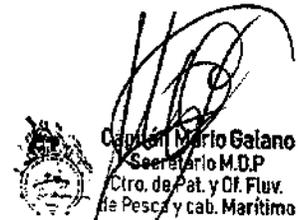

LUIS CABRAL
DELEGADO REGIONAL


Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA
PECQUERA ARGENTINA


S. U. P. A.

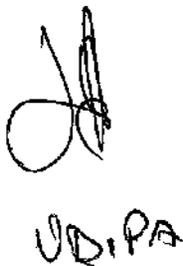


PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI. MA. PE.
MAR DEL PLATA

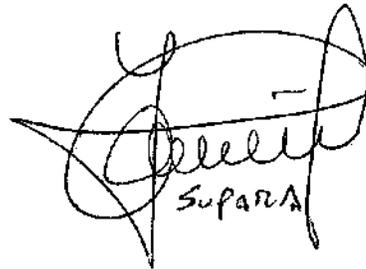


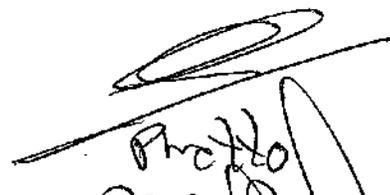
Captain Mario Galano
Secretario M.D.P.
Ctro. de Pat. y Cf. Fluv.
de Pesca y Cab. Maritimo


SICONARA


UDIPA


ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


Supara


Proffo